

Resolución Nro. CNEL-STE-ADM-2022-0248-R

La Libertad, 02 de noviembre de 2022

**EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE
ELECTRICIDAD CNEL EP**

CONSIDERANDO:

QUE, en los numerales 4 y 11 del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador, se establecen entre las competencias exclusivas de Estado la planificación nacional; y, los recursos energéticos; minerales, hidrocarburos, hídricos, biodiversidad y recursos forestales;

QUE, el artículo 313 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: El Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia;

QUE, los sectores estratégicos, de decisión y control exclusivo del Estado, son aquellos que por su trascendencia y magnitud tienen decisiva influencia económica, social, política o ambiental, y deberán orientarse al pleno desarrollo de los derechos y al interés social;

QUE, se consideran sectores estratégicos la energía en todas sus formas, las telecomunicaciones, los recursos naturales no renovables, el transporte y la refinación de hidrocarburos, la biodiversidad y el patrimonio genético, el espectro radioeléctrico, el agua, y los demás que determine la ley;

QUE, mediante **Decreto Ejecutivo N° 1459 de fecha 13 de marzo del 2013**, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Econ. Rafael Correa Delgado, en ejercicio de las atribuciones conferidas en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de Empresas Públicas, creó la **Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP** con domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas; con el objeto de brindar servicio público de distribución y comercialización de energía eléctrica, dentro del área asignada para ésta, bajo el régimen de exclusividad regulado por el Estado; así como también dedicarse a actividades de generación en aquellas centrales actualmente autorizadas para operar o intervenir en los proyectos que se autorizan;

QUE, mediante **Resolución N° GG-RE-137-2013**, de fecha 20 de marzo 2013, el **Gerente General** de la **Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP**; **Resuelve CREAR** las **Unidades de Negocio entre ellas “CNEL EP- Unidad de Negocio Santa Elena”**, como áreas administrativo- operativas de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, en las cuales se desarrollarán las actividades y prestarán los servicios de manera descentralizada y desconcentrada;

QUE, el artículo 6 de La Ley Orgánica de Empresas Públicas establece que “Art 6.- ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL.- Son órganos de dirección y administración de las empresas publicas 1. El Directorio; y, La Gerencia General. (...)”;

QUE, el numeral 13 del artículo 9 de La Ley Orgánica de Empresas Públicas, dispone como atribución del Directorio “*Nombrar a la o al Gerente General de una terna propuesta por la Presidenta o Presidente del Directorio, y sustituirlo (...)*”;

QUE, el artículo 10 de La Ley Orgánica de Empresas Públicas dispone como atribución del Directorio “*La o el Gerente General de la empresa pública será designado por el Directorio, de fuera de su seno. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa (...)*”;

QUE, el artículo 5 del Decreto ejecutivo No. 1051 de 14 de mayo de 2020 señaló que: “*(...) son atribuciones del Directorio de la Empresa Coordinadora de Empresas Publicas – EMCO EP, las siguientes: (...) 3.-*

Resolución Nro. CNEL-STE-ADM-2022-0248-R

La Libertad, 02 de noviembre de 2022

Calificar la idoneidad de los gerentes generales y liquidadores de las empresas publicas coordinadas, en forma previa a su posesión.”;

QUE, mediante Resolución Nro. EMCOEP-2021-26, de fecha 12 de noviembre de 2021, la Empresa Coordinadora de Empresas Publicas – EMCO EP, resolvió calificar la idoneidad del perfil del señor Ingeniero Antonio Clemente Icaza Morla, para la Gerencia General.;

QUE, mediante oficio Nro. EMCOEP-EMCOEP-2021-0238-O, de fecha 12 de noviembre de 2021, se emite la notificación de posesión como Gerente General, de la EMPRESA ELECTRICA PUBLICA ESTRATEGICA CORPORACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP, al señor Ingeniero Eléctrico Antonio Clemente Icaza Morla.

QUE, el 06 de septiembre de 2022, mediante poder especial celebrado ante la Notaria Sexagésima Tercera del cantón Guayaquil, el Gerente General de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP, Ingeniero Eléctrico Antonio Clemente Icaza Morla, otorga a favor del Magister Ramiro Felipe Guevara Murgueytio, la administración de la Unidad de Negocio Santa Elena, de forma amplia y suficiente, la misma que comprende: *“DOS) suscribir contratos a nombre de la referida Unidad de Negocio, cuyos montos no superen la suma de DOS MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, por proceso de contratación. (...)”;*

QUE, a través de Resolución No. CNEL-CNEL-2022-0098-RE de 02 de junio de 2022, el Gerente General Resuelve: *“Art. 1.- DELEGAR a los Administradores de las Unidades de Negocio y al Gerente del Proyecto Plan de Reconstrucción Integral Zonas Afectadas (PRIZA), de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, las siguientes atribuciones y responsabilidades, que complementan las determinadas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, que deberán ser ejercidas, bajo su responsabilidad, en el ámbito de su circunscripción territorial (Unidad de Negocio), aplicando la normativa vigente: 1.1.- CONTRATACIÓN PÚBLICA (...)”*

QUE, de conformidad a lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las empresas públicas, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás disposiciones administrativas aplicables;

QUE, el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública prescribe que: *“En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea Miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes del financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley”;*

QUE, con fecha 03 de julio del 2019, se suscribieron los contratos de Préstamo No. 4343/OC-EC, operación de financiamiento No. EC-L1223 para el financiamiento del costo del proyecto Apoyo al Avance del Cambio de la Matriz Energética del Ecuador, entre la República del Ecuador y el Banco Interamericano de Desarrollo, el cual en sus Estipulaciones Especiales, específicamente dentro de su Capítulo IV, Cláusula 4.04 literal b) que comprende la Selección y Contratación de servicios de consultoría las partes convinieron lo siguiente: *“(b) Para la selección y contratación de servicios de consultoría, se podrá utilizar cualquiera de los métodos descritos en las Políticas de Consultores, siempre que dicho método haya sido identificado para la respectiva contratación en el Plan de Adquisiciones aprobado por el Banco. También se podrán utilizar los sistemas del país en términos descritos en el Artículo 6.04 (b) de las Normas Generales. ”;*

QUE, los procedimientos y métodos de selección de Consultores se encuentran determinados en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo No. GN-2350-15;

Resolución Nro. CNEL-STE-ADM-2022-0248-R

La Libertad, 02 de noviembre de 2022

QUE, según la Política de Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo No. GN-2350-15 en el numeral 1.3 define a los servicios de consultoría como: *1.3 Para los efectos de las presentes Políticas, la expresión consultores incluye una amplia gama de entidades públicas y privadas, entre ellas, firmas consultoras, empresas de ingeniería, administradoras de construcción de obras, empresas de administración, agencias de contrataciones, agencias de inspección, agencias especializadas y otras organizaciones multilaterales, bancos de inversiones, bancos comerciales, universidades, instituciones de investigación, organismos gubernamentales, organizaciones no gubernamentales (ONG) y consultores individuales. Con el fin de complementar su capacidad, los Prestatarios del Banco emplean a esas organizaciones como consultores para que presten ayuda en una gran variedad de servicios, tales como: asesoramiento en materia de políticas; reformas institucionales; administración; servicios de ingeniería; supervisión de construcción de obras; servicios financieros; servicios de contratación; estudios sociales y del medio ambiente, e identificación, preparación y ejecución de proyectos.*”;

QUE, de conformidad a lo establecido en los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 43 de su Reglamento General, dentro del Plan Anual de Contrataciones de CNEL EP se contempló la contratación de la “**STE BID-L1223-FERUM-CNELSTE-DI-FI-006 CONTRATACION PARA LA FISCALIZACION DE LAS REDES DE DISTRIBUCION DE: SECT. ESCUELA-COM. PUERTO SABANA GRANDE, SECTOR RIO HONDO-COM. ENGABAO, B. SAN FRANCISCO-JUAN GOMEZ RENDON, B. LINDO-CERECITA, B. BELLAVISTA CASETA AGUAPEN - COMUNA SAN PABLO GD.**”, según consta de la Verificación de Bienes, Servicios y Obras en el Plan Anual de Contrataciones de CNEL EP suscrito por la servidora Econ. Sandra Solórzano Bernita, el 16 de septiembre de 2022;

QUE, mediante memorando No. CNEL-STE-DD-2022-1541-M de fecha 25 de octubre de 2022, el Ing. Erik Holguín Govea, titular del área requirente, solicitó se autorice el inicio del proceso **BID-L1223-FERUM-CNELSTE-DI-FI-006**, con un presupuesto referencial de **DIEZ Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO CON 45/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 18.461,45) incluido IVA** proyecto que será financiado por crédito otorgado por el Banco Interamericano de Desarrollo – BID;

QUE, para la contratación de la “**BID-L1223-FERUM-CNELSTE-DI-FI-006 CONTRATACION PARA LA FISCALIZACION DE LAS REDES DE DISTRIBUCION DE: SECT. ESCUELA-COM. PUERTO SABANA GRANDE, SECTOR RIO HONDO-COM. ENGABAO, B. SAN FRANCISCO-JUAN GOMEZ RENDON, B. LINDO-CERECITA, B. BELLAVISTA CASETA AGUAPEN - COMUNA SAN PABLO**”, siendo el presupuesto referencial total de **DIEZ Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO CON 45/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 18.461,45) incluido IVA**, se cuenta con la suficiente disponibilidad de fondos incluyendo el IVA, con cargo a la partida presupuestaria No. 901000000000000 de acuerdo con la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria y suficiencia de fondos No. 0008392 de fecha 24 de agosto de 2022, suscritas por la Directora Administrativo Financiero de CNEL EP;

QUE, según el Plan de Adquisiciones de BID, se encuentra prevista la contratación para la “**BID-L1223-FERUM-CNELSTE-DI-FI-006 CONTRATACION PARA LA FISCALIZACION DE LAS REDES DE DISTRIBUCION DE: SECT. ESCUELA-COM. PUERTO SABANA GRANDE, SECTOR RIO HONDO-COM. ENGABAO, B. SAN FRANCISCO-JUAN GOMEZ RENDON, B. LINDO-CERECITA, B. BELLAVISTA CASETA AGUAPEN - COMUNA SAN PABLO**”, el mismo que fue aprobado por el mencionado Organismo;

QUE, mediante Informe de Procedimiento de Selección De Expertos, puso en mi conocimiento el listado de profesionales, siendo estos los ingenieros: **José Luis Alchundia Bravo (con RUC: 1310859283001)**, **Fabián Ignacio Carpio Zambrano (con RUC: 1311977514001)**, **Julio Salvador Jaramillo Correa (con RUC: 1104190952001)**. Quienes previamente han manifestado el interés en participar en la calificación y comparación de hojas de vida;

QUE, los pliegos han sido elaborados en base a los modelos y formatos establecidos por el Banco Interamericano de Desarrollo – BID –, mismos que han sido puestos en conocimiento de dicha Institución, no

Resolución Nro. CNEL-STE-ADM-2022-0248-R

La Libertad, 02 de noviembre de 2022

habiendo sido materia de objeción alguna;

EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN EL PODER ESPECIAL Y LA RESOLUCIÓN No. CNEL-CNEL-2022-0098-RE DE 02 DE JUNIO DE 2022, EMITIDOS POR EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP, EN CONCORDANCIA CON LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO. LA ADMINISTRACIÓN DE CNEL EP UNIDAD DE NEGOCIO SANTA ELENA;

RESUELVE:

PRIMERO.- AUTORIZAR el inicio del proceso de contratación por **CONSULTORIA INDIVIDUAL BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATOS FINANCIADOS CON PRÉSTAMOS Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL - BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO, BID BID-L1223-FERUM-CNELSTE-DI-FI-006** para la contratación de **“BID-L1223-FERUM-CNELSTE-DI-FI-006 CONTRATACION PARA LA FISCALIZACION DE LAS REDES DE DISTRIBUCION DE: SECT. ESCUELA-COM. PUERTO SABANA GRANDE, SECTOR RIO HONDO-COM. ENGABAO, B. SAN FRANCISCO-JUAN GOMEZ RENDON, B. LINDO-CERECITA, B. BELLAVISTA CASETA AGUAPEN - COMUNA SAN PABLO”**, así como también **APROBAR** los pliegos de contratación, todo esto por un presupuesto referencial de **DIEZ Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO CON 45/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 18.461,45) incluido IVA**, según los términos de referencia contenidos en los pliegos, mismos que responden a los acuerdos alcanzados y definidos entre el Ministerio de Electricidad y Energía Renovable, el Banco Interamericano de Desarrollo BID y las Empresas Eléctricas de Distribución, debiendo para dicho efecto observarse los procedimientos y modalidades establecidas en dichos acuerdos.

SEGUNDO.- DISPONER a la Jefatura de Adquisiciones de la Unidad de Negocio Santa Elena proceda a la invitación de manera directa de los profesionales que han sido considerados a participar en el presente procedimiento, con el fin de que presenten sus respectivas hojas de vida, y proceder a la calificación y comparación correspondientes

TERCERO.- DESIGNAR, como Comisión Técnica de sustanciación del procedimiento precontractual a los servidores: Ing. Miguel Castro; Ing. Geovanny Reyes; Ing. Johnny Lindao;

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción y publicación.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Ramiro Felipe Guevara Murgueytio
ADMINISTRADOR DE UN CNEL EP, ENCARGADO - STE

Referencias:

- CNEL-STE-DD-2022-1541-M

Copia:

Señora Magíster
Xeomara Alexandra Borbor Villamar
Directora Administrativa Financiera, Encargada - STE

Señor Ingeniero
Julio César Carranza Muñoz
Líder de Ingeniería y Construcciones - STE

Señor Magíster

Resolución Nro. CNEL-STE-ADM-2022-0248-R

La Libertad, 02 de noviembre de 2022

Leonardo Rafael Borell Romoleroux
Líder de Adquisiciones, Subrogante - STE

Señor Magíster
Tomás Clemente Chávez Franco
Líder de Planificación, Encargado - STE

Señora Licenciada
Jennifer Alexandra Villon González
Profesional Precontractual - STE

Señor Ingeniero
Edison Ever Panchana Tigreiro
Profesional de Ingeniería y Diseño - STE

Señor Ingeniero
Erik Mitchell Holguin Govea
Director de Distribución, Encargado - STE

Señora Secretaria
Irma Melba Gómez Suarez
Asistente Ejecutiva - STE

Señorita Abogada
Maria Antonieta Guarderas Celi
Directora Jurídica - STE

Señorita Licenciada
Mireya Gabriela Dominguez Ricardo
Secretaria - Recepcionista

ledc/mg